SECCIÓN 11:

INSTALACIÓN DE FAENAS

24\_266\_OA\_F01

ÍNDICE

[11.1 ALCANCE 3](#_Toc21419147)

[11.2 INSTALACIONES DE FAENA DEL ADJUDICATARIO 3](#_Toc21419148)

[11.2.1 CONDICIONES GENERALES 3](#_Toc21419149)

[11.2.2 ENERGÍA ELÉCTRICA 4](#_Toc21419150)

[11.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE 4](#_Toc21419151)

[11.2.4 INSTALACIONES SANITARIAS 5](#_Toc21419152)

[11.2.5 INSTALACIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS 5](#_Toc21419153)

[11.2.6 BODEGAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 5](#_Toc21419154)

[11.3 INSTALACIONES PARA EL INGENIERO JEFE E INSPECCIÓN TÉCNICA 5](#_Toc21419155)

[11.3.1 OFICINAS 6](#_Toc21419156)

[11.4 DESARME Y RETIRO DE LAS INSTALACIONES 7](#_Toc21419157)

# ALCANCE

En esta Sección se especificarán las instalaciones de faena del ADJUDICATARIO y las instalaciones para el Inspector Jefe junto con la inspección técnica, necesarias para la construcción de las obras correspondiente al presente contrato.

# INSTALACIONES DE FAENA DEL ADJUDICATARIO

## CONDICIONES GENERALES

Se entiende por instalaciones de faena todas aquellas. Se entiende por instalaciones de faena todas aquellas instalaciones auxiliares no permanentes, que no forman parte del proyecto, que el ADJUDICATARIO considere necesario construir o instalar para la ejecución de las obras y para dar facilidades a su personal. Será responsabilidad y cargo del ADJUDICATARIO el diseño, suministro, construcción y retiro de la totalidad de las instalaciones que éste requiera para la ejecución de las obras, tales como: bodegas de almacenamiento de materiales, bodegas de residuos peligrosos, planta de construcción, maestranzas, pañoles, oficinas. Se deberá considerar a lo menos una oficina para el Ingeniero Jefe y todo lo que requiera el ADJUDICATARIO para desarrollar las obras. Además, será responsable de su operación, mantenimiento y seguridad. También, el ADJUDICATARIO es responsable de obtener y costear todos los permisos que se requieran, de la autoridad, para la implementación, operación y retiro de la Instalación de Faenas.

La construcción en terreno de la Instalación de faenas solo se realizará una vez que el MANDANTE le entregue al ADJUDICATARIO los correspondientes permisos ambientales. El ADJUDICATARIO deberá presentar planos generales de sus instalaciones para ser sometidos a la aprobación del Ingeniero Jefe. La aprobación del Ingeniero Jefe, a estos planos y sus modificaciones, no relevará al ADJUDICATARIO de su responsabilidad de suministrar, operar, obtener los permisos con la autoridad, mantener las instalaciones de construcción adecuadas y el retiro.

El emplazamiento de la Instalación de Faenas deberá ser realizado dentro del terreno de la subestación y tanto su ubicación como sus dimensiones deberán ser determinadas por el ADJUDICATARIO. No obstante, se deberá tener la aprobación del Ingeniero Jefe precio a su implementación.

En las instalaciones de faenas no se implementará un comedor, por lo que el ADJUDICATARIO debe considerar el desplazamiento de sus trabajadores para la alimentación.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos de la República de Chile que regulen la construcción, mantenimiento y operación de sus instalaciones, protección contra incendios, sistema particular de agua potable y alcantarillado, redes eléctricas, higiene, seguridad del público, etc., y será único responsable de los daños y demandas debido a instalaciones inadecuadas.

El ADJUDICATARIO deberá recolectar la basura y desperdicios de todos los recintos considerando, además, los frentes de trabajo. Estas deberán ser tratadas de acuerdo con lo indicado en el documento: “Exigencias para Cumplimientos de Legislación Ambiental”. Además, cumplir las normas de sanidad y la reglamentación vigente del Servicio de Salud y la o las Municipalidades correspondientes a la zona de la obra.

En el caso que el dimensionamiento de la Instalación de Faenas, requerido por el CONTRATISTA supere el espacio disponible, será responsabilidad de éste proponer un terreno o espacio cercano a las instalaciones en donde se pueda implementar la INSTALACIÓN DE FAENAS necesaria para efectuar los trabajos.

El terreno debe contar con todos los permisos y autorizaciones respectivas, espacio de acopio para materiales, equipamiento, y herramientas, estacionamiento para vehículos del CONTRATISTA, ITO y MANDANTE, baños y duchas, comedores en caso de ser requerido, bodegas de residuos sólidos, bodega RESPEL y bodega SUSPEL.

La INSTALACIÓN DE FAENAS deberá contar con energía eléctrica para realizar labores técnico administrativa que sean propias de la obra, además de conectividad de red de datos de internet para el personal técnico del proyecto.

La INSTALACIÓN DE FAENAS deberá mantener un servicio de seguridad permanente 24/7 mientras duren o haya trabajos, deberá tener caseta o contenedor climatizado, baños y comunicación permanente con los responsables del proyecto.

La cantidad de contendores debe estar en relación a las necesidades del proyecto y del personal directo e indirecto del CONTRATISTA, debe considerar los contenedores para la ITO asignada, contenedor para el MANDANTE y Sala de reuniones, todas debidamente equipadas con escritorios y muebles en buen estado para asegurar el buen funcionamiento de la obra.

## ENERGÍA ELÉCTRICA

El presente contrato no considera el suministro de energía eléctrica por parte del MANDANTE. El ADJUDICATARIO deberá suministrar la alimentación de energía destinada a la ejecución de las obras contratadas por medio de un grupo generador.

El ADJUDICATARIO deberá realizar todas las instalaciones eléctricas de sus faenas, operar y mantener todas las redes de distribución, generadores y otros equipos eléctricos que le sean necesarios, cumpliendo con todas las disposiciones técnicas y legales al respecto tales como permiso y control de emisiones.

Las líneas y subestaciones que construya el ADJUDICATARIO deberá retirarlas juntamente con el resto de las instalaciones, una vez terminadas las obras, dentro de los plazos establecidos en los documentos del Contrato, tal como indica las Exigencias para Cumplimientos de Legislación Ambiental.

Todas las instalaciones del ADJUDICATARIO, tales como, oficinas, bodegas y talleres deberán contar la iluminación, cuyos niveles deberán se los establecidos en el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud).

## ABASTECIMIENTO DE AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE

El ADJUDICATARIO deberá construir, operar y mantener todas las instalaciones necesarias para el suministro de agua para las oficinas y para la construcción de las obras, debiendo suministrar los estanques, bombas, cañerías, y otros equipos necesarios. El suministro particular de agua potable deberá ser solo en bidones certificados y autorizado por la Seremi de Salud Correspondiente, quedando sujetas a las condiciones de operación, mantención y control que la autoridad determine. Los bidones deben contar con sus soportes y dispensadores.

## INSTALACIONES SANITARIAS

El ADJUDICATARIO deberá otorgar y mantener las instalaciones sanitarias de sus oficinas, bodegas, talleres y frentes de trabajo de acuerdo con las Normas vigentes.

En las oficinas, bodegas y talleres deberá instalar baños químicos según lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 594. Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud).

El ADJUDICATARIO no podrá descargar aguas servidas ni contaminadas en corrientes naturales, en cualquier zona abierta próxima a los frentes de trabajo. El tratamiento de los efluentes del sistema de alcantarillado debe cumplir con lo indicado en las Exigencias para Cumplimientos de la Legislación Ambiental del MANDANTE y la normativa vigente.

En los casos donde la Autoridad no permita la utilización de baños químicos se deberán considerar un proyecto particular de sistema sanitario, con sus respectivos baños y sistema de alcantarillado.

## INSTALACIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El ADJUDICATARIO deberá contar en faena con todos los elementos necesarios para prevenir y extinguir, en forma eficaz y oportuna, los incendios que se pudiesen producir en sus instalaciones y frentes de trabajo. Además, será de su responsabilidad el suministro, mantenimiento y funcionamiento de estos elementos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud).

## BODEGAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Las bodegas deberán ser construidas y operadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Complementario de la Ley N°17.798, que establece el Control de Armas y Explosivos (Decreto Supremo N°77 de 1982 del Ministerio de Defensa) y el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias peligrosas (Decreto Supremos N° 78/2009).

Las instalaciones de gas licuado deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Reglamentarias de Instalaciones de Gases de Petróleo, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

# INSTALACIONES PARA EL INGENIERO JEFE E INSPECCIÓN TÉCNICA

El ADJUDICATARIO deberá proporcionar, durante el tiempo que dure la construcción de las obras, oficinas para el Ingeniero Jefe y para la Inspección Técnica. Estas deberán estar dotadas de agua potable y energía eléctrica (luminaria y enchufes de 220 V), y todo lo necesario para el abastecimiento de las necesidades de las personas que allí trabajen, puestos de estacionamiento tanto para la maquinaria necesaria para las obras como para el ingeniero jefe y los ITO´s.

Las oficinas serán del mismo estándar de calidad de las que ejecute el ADJUDICATARIO para sus propias instalaciones y contar con conexión telefónica e internet.

## OFICINAS

La oficina para el Ingeniero Jefe y el jefe de la ITO deberá ser de dimensiones 6 x 2,4 m (container oficina 20”), con revestimiento interior de estándar para oficina; con aire acondicionado y calefacción, persianas, papelero y útiles de escritorio. Esta oficina además deberá estar equipada con un escritorio y silla, además de una mesa de reuniones con sus respectivas sillas para al menos cuatro personas, y estantería para archivos. Se debe considerar, además, una oficina por cada 3 inspectores/personal ITO, de 6 x 2,4 m (container marítimo 20”), con revestimiento interior de estándar de oficina; y con aire acondicionado. Las oficinas de inspectores/personal ITO deberán estar equipadas al menos con lo siguiente:

Tres escritorios y 3 sillas, ergonométricamente adecuados para el trabajo.

* Mobiliario.
* Dos mesas para planos.
* Un kardex metálico de tres gavetas.
* Dos estufas eléctricas.
* Dos ventiladores eléctricos de pedestal.
* Percheros, papeleros, vajilla para café, té y vasos.

En el contenedor destinado a oficina técnica se debe considerar, además:

* Mesa para revisión de planos.
* Planera.

En la instalación de faena, debe existir, además una sala para reuniones de uso compartido con la ITO, con capacidad mínima para ocho personas. Deberá estar equipada de una mesa principal, sillas, persianas en las ventanas y aire acondicionado.

La totalidad del mobiliario debe ser ergonométricamente adecuado para el trabajo que desempeña el equipo de inspección.

El ADJUDICATARIO podrá implementar un sistema de construcciones modulares, que cumpla con la funcionalidad descrita anteriormente.

Las oficinas deberán incluir servicio de energía eléctrica (luminarias y enchufes de 220 V); y a los menos dos baños según lo establecido en la normativa vigente, los cuales estarán ubicados fuera del recinto de las oficinas. Se podrá aceptar baño químico instalado en el exterior u otro tipo, que disponga el ADJUDICATARIO para el uso exclusivo del Ingeniero Jefe, según corresponda y el personal de la ITO.

Además, el ADJUDICATARIO deberá proporcionar artefactos e insumos de cafetería adecuados para cubrir las necesidades del personal de la ITO, dispensador para agua potable fría y caliente, en general todos los servicios necesarios para el adecuado desempeño del personal.

El ADJUDICATARIO deberá proporcionar los servicios de vigilancia, aseo diario, extracción de basuras, y mantenimiento de la oficina y baños durante todo el periodo de ejecución de las obras, hasta su desarme.

# DESARME Y RETIRO DE LAS INSTALACIONES

Una vez terminadas las obras, el ADJUDICATARIO deberá desarmar y retirar todas las instalaciones que hubiera tenido que ejecutar para la construcción de las obras. Los materiales producto del desarme de las instalaciones quedarán de propiedad del ADJUDICATARIO. Los materiales de desecho, demoliciones, chatarras y otros deberán transportarlo a escombreras autorizadas por el Ingeniero Jefe.

En igual forma, será de responsabilidad del ADJUDICATARIO la readecuación de las áreas ocupadas por sus instalaciones, para restituir las condiciones naturales que existían antes de su construcción, descrita en el Estándar de Protección Ambiental del MANDANTE.